

# Expedientes de aplazamiento/fraccionamiento de pago de sanciones en materias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

## **Objeto**

Realización de pago de la multa impuesta en expediente sancionador en varios plazos, entregando Liquidación de aplazamiento/fraccionamiento (carta de pago) para hacer efectiva la deuda en entidad bancaria a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

## **Destinatarios**

Personas físicas o jurídicas sancionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La legitimación pasiva corre a cargo del sancionado.

## **Documentación**

Solicitud

El solicitante deberá presentar escrito de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago (modelo oficial), así como compromiso irrevocable de aval solidario (artículo 51.3 del Reglamento General de Recaudación).

Al sancionado se le hace entrega de impreso de liquidación aplazada/fraccionada, que asimismo es imprescindible para realizar el pago (Carta de Pago).

## **Dónde y Cómo tramitar**

Presencial - Esta opción le permite imprimir un modelo de formulario vacío que podrá rellenar a mano y presentar en los lugares indicados más abajo.

### **Lugares de Presentación**

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y [Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional](#)
- [Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas](#)

### **Resolución y Recursos**

Forma de inicio

A solicitud del interesado

### **Autoridad que resuelve**

Director General de Industria, Energía y Minas

### **Plazo de resolución**

6 Meses

Efectos del silencio administrativo

Desestimatorio

### **Recursos**

Tipo de recurso

Ante quién va dirigido

Recursos que proceden ante la Administración Regional

Potestativo de reposición

Director General de Industria, Energía y Minas

### **Info. adicional sobre recursos**

Contra la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

- a) Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, ante el Director General de Industria, Energía y Minas, o alternativamente.
- b) Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, ante la Consejería de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.